



**JUZGADO FEDERAL NRO. 3**

**SECRETARÍA CIVIL CÓRDOBA**

En los autos caratulados " AFIP-DGI C/PRIAROLLO LUCI MAR S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" EXPTE N° 86377/2018 que se tramitan ante el Juzgado Federal de Córdoba N° 3 Secretaría Civil, sito en Av. Concepción Arenal N° 690 Piso 8, se ha ordenado correr traslado de la demanda promovida en contra de la Sra. Luci Mar Priarollo DNI N° 5.893.713 La resolución que así lo ordena dispone: "Córdoba, 25 de febrero de 2019- ... Por iniciada la presente demanda, la que se sustanciará por el trámite de juicio ordinario. De la misma traslado a la contraria por el término de quince días, debiéndosela citar y emplazar en el domicilio denunciado para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones, acompañe documental, ofrezca pruebas, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones a la oficina. Asimismo teniendo en cuenta la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas obligatoria, emplácese a las partes a fin de que en el mismo término constituyan domicilio electrónico y formalicen la registración requerida a tal fin y su validación posterior en la Oficina de Superintendencia de Tribunales, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerlo por notificado a la oficina los días martes y viernes (Ac. 31/2011, Ac. 38/2013 CSJN y Ac. 200/2013 de la Excma. Cámara y art. 43 del CPCCN. Hágase saber por cédula de notificación con la previsión del art. 339 del CPCCN...Fdo: Miguel Hugo Vaca Narvaja - Juez Federal. Asimismo y en virtud del art. 145 del CPCCN dicho tribunal dispuso: "Córdoba, 02 de septiembre de 2019- Al escrito que antecede, toda vez que la apoderada de la actora declara bajo juramento haber efectuado todas las gestiones que tuviere a su alcance para conocer el domicilio de la demandada no obteniendo resultados, a mérito de lo solicitado, constancias de autos, bajo responsabilidad de la actora en los términos del art. 145 del CPCCN, procédase mediante publicación de edictos por dos días en la forma prevista en el art. 145 y siguientes y art. 343 del C° Procesal, a la citación de la demandada a fin de que, en el término de quince días, comparezca a estar a derecho en la presente causa, en la que la AFIP – DGI inicia demanda en su contra, tendiente al cobro de la suma de \$ 12 418.63 con más intereses, con motivo de su responsabilidad patrimonial que fuera determinada por Disposición 177-2017 (SDG RRHH) y constituya domicilio electrónico, debiendo los edictos contener las mismas enunciaciones de la cédula de notificación y expresar claramente el objeto de la demanda, con transcripción del presente decreto". Fdo: Miguel Hugo Vaca Narvaja- Juez federal. miguel hugo vaca narvaja Juez - miguel hugo vaca narvaja juez federal

e. 28/10/2019 N° 82036/19 v. 29/10/2019

**Fecha de publicacion:** 28/10/2019